

Estimados clientes,

Siguiendo con nuestro afán de mantenerles debidamente informados, les informamos de la Resolución del Acuerdo del Consejo de Ministro de 10 de mayo de 2022, por el que se establecen los **términos y condiciones del primer tramo de la línea de avales a financiación concedida a empresas y autónomos** establecida por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan **medidas urgentes** en el marco del **Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania**.

Finalidad

Cubrir la parte del **principal** de las **nuevas operaciones de financiación** concedidas por entidades financieras elegibles **a empresas y autónomos**, de todos los sectores productivos, excepto el sector financiero, que se encuentren **afectadas por los efectos económicos de la guerra en Ucrania**, como el incremento de los precios de la energía, materias primas o electricidad.

Dotación presupuestaria

Hasta **5.000 millones de euros**, aportados por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Plazo de solicitud de los avales

Hasta el **1 de diciembre de 2022**, por medio de las entidades financieras al ICO.

Tipología de los avales

- **Avales sujetos al apartado 2.1 del Marco Temporal:** el importe nominal avalado será de, **máximo, 400.000 euros por beneficiario**, con carácter general. La remuneración será de **20 puntos básicos** sobre el saldo del importe nominal avalado. Porcentaje máximo de **aval** será el **80% del principal**, con un **plazo de vencimiento máximo de 10 años**.
- **Avales sujetos al apartado 2.2. del Marco Temporal:** cuando el beneficiario haya superado los umbrales de ayudas permitidos en el apartado 2.1, el importe nominal a avalar no podrá superar el mayor de:
 - **15% del volumen de negocios anual medio total** durante los 3 últimos ejercicios cerrados.
 - **50% de los costes de la energía** en los 12 meses anteriores al mes en el que se presente la solicitud de ayuda al banco.

El porcentaje de **aval máximo**, en el caso de **pymes y autónomos**, será del **80% del principal**. En **empresas que no sean pymes**, el aval cubrirá como máximo el **70% del principal** de la operación. La remuneración de los avales se aplicará durante toda la vida del aval sobre el saldo vivo del importe nominal avalado, como sigue:

	PYMES y Autónomos, cobertura hasta 80 %	Otras empresas, cobertura hasta 70 %
Avales con vencimiento hasta 1 año.	20 pb	30 pb
Avales con vencimiento superior a 1 año y hasta 3 años.	30 pb	60 pb
Avales con vencimiento superior a 3 años y hasta 5 años.	80 pb	120 pb
Avales con vencimiento superior a 5 años y hasta 6 años.	80 pb	125 pb
Avales con vencimiento superior a 6 años y hasta 7 años.	169 pb	260 pb
Avales con vencimiento superior a 7 años y hasta 8 años.	188 pb	285 pb



Calle Castillo 34, 4º · 38003 S/C de Tenerife
T +(34) 922 288 527 · F +(34) 922 888 333
info@assap.es · www.assap.es

El plazo del aval para los sujetos al apartado 2.2 del Marco Temporal coincidirá con el plazo de la operación, hasta un **máximo de 8 años**.

Enlaces de interés

Resolución BOE: <https://www.boe.es/boe/dias/2022/05/11/pdfs/BOE-A-2022-7639.pdf>

La valoración de la aplicación de estas medidas al caso concreto requiere de un análisis y estudio detenido para efectuar las recomendaciones oportunas. Así, como saben, en *assap* contamos con un equipo de profesionales especializados en el ámbito financiero que forma parte de un amplio equipo multidisciplinar, que están a su disposición para ayudarles en todo momento.

Reciban un cordial saludo,